

# AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

## DELEGACIÓN DE MELILLA

### EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Habiendo resultado imposible la notificación personal de los señores que a continuación se relacionan, se reitera por medio de la presente, que obran en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Estado de Melilla una serie de certificaciones de descubierto cuya relación se detalla:

Núm.	Certf.	Nombre y Apellidos	N.I.F.	Concepto	Importe
229/92		AGOCONS, S.A.	A29270436	Recursos Eventuales	61.200
558/92		Mohamed Belardi	T00122584	Aduanas	420
564/92		Distribuciones Anapa, S.L.	B29950649	I.R.P.F.	152.066
559/92		Mimoun El Bakani	T00239002	Aduanas	960
546/92		Farid Hassan Mohamed	45.283.420 P	Transmisiones	22.248
565/92		Ramón Chocrón Levy	45.265.034 E	I.R.P.F.	13.901
640/92	"	"	"	Intereses de Demora	6.146
724/92		Ibrahim Laazar	T00213848	Aduanas	2.400
254/92		Fco. Javier Ligero Gordillo	45.272.909 P	Recursos Eventuales	140.400
584/92		Bakali Abdel-Lah M. Mesaud	45.265.123 L	I.T.E.	2.561
720/92		Hamed Ouasani	Y56000001 F	Aduanas	924.000
725/92		Benaissa Yakoubi	T00125947	Aduanas	2.040

### PLAZOS DE INGRESO

a) Los notificados entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes ambos inclusive.

b) Los notificados entre los días 16 al último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente ambos inclusive.

Por la presente se notifica expresamente al sujeto pasivo, conforme el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, que el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. dictó en su día el título ejecutivo que contiene la deuda anteriormente citada, de la siguiente Providencia:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 104 a 105 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Recursos (en los casos a que se refiere el Art. 137 de la Ley General Tributaria). De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de Quince Días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente de estas notificaciones.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.